



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

La presente memoria justificativa del expediente se elabora de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 116.4 de la LCSP* que establece como requisito para la celebración de contratos la justificación adecuada de:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

### 1.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:

PA-S 2024/049

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

#### OBRA DE REFORMA DE VARIOS LOCALES EN EL EDIFICIO DE MEDICINA DEL DEPORTE

A los efectos del artículo 99 de la LCSP se deja constancia de que el objeto del contrato **no admite la división en lotes** por las siguientes razones:

Las obras de reparación se van a realizar sobre varios locales de un único edificio por lo tanto no es aconsejable realizar lotes sobre las diferentes actuaciones, lo que trastornaría la coordinación de los trabajos y afectaría a la seguridad de los trabajadores.

#### CÓDIGOS CPV:

45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE ESTE CONTRATO:

De acuerdo con lo establecido en el *artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público*, la tramitación de este expediente encuentra su justificación en lo siguiente:

El objeto de este contrato es la realización de aquellos trabajos y actuaciones que permitan la reforma de varios locales en planta segunda y tercera, del edificio de Medicina deportiva, para su uso como aulas y talleres de expresión artística, vinculados a la enseñanza de los estudios de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

Las obras de reforma consisten en los trabajos para adaptar dichos espacios a los usos y capacidades de alumnos del nuevo Grado, que entrará en funcionamiento del mes de septiembre del año 2024. Además de proceder a la reforma y puesta ad día de los aseos de la planta tercera.



Igualmente se procederá a la sustitución de las carpinterías exteriores de las zonas objeto de reforma según las exigencias normativas vigentes, y de acuerdo con el diseño actual del edificio, además de proceder a la sustitución de las instalaciones de iluminación con adaptación de la instalación eléctrica existente.

Se completan las obras a ejecutar con la instalación de líneas de vida y anclajes para facilitar las tareas de conservación, mantenimiento y limpieza futura en las zonas de cubierta no accesibles.

Por último, se va a acometer la reparación de la viga del techo de la planta segunda, dañada debido a la oxidación de las armaduras de la misma, causadas por filtraciones de agua de la terraza.

**Referencia catastral: 8944009TP6084S0001ZU**

#### **4. IMPORTE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

##### 4.1. Importe de licitación:

Base Imponible – 258.491,09 euros

IVA (21%) – 54.283,13 euros

**Total Importe – 312.774,22 euros**

El expediente de gasto a aprobar contará en todo caso con el límite de la cuantía asignada a tal finalidad en el presupuesto de la Universidad de Oviedo para el mencionado ejercicio, siendo financiado con cargo a la aplicación señalada o a aquella que financie el presente expediente en dicho ejercicio, siempre que en la misma exista crédito suficiente y adecuado, entendiéndose en caso contrario revocados aquellos actos adoptados por encima de dicho límite.

##### 4.2. Valor estimado del contrato:

Importe inicial del contrato: **258.491,09 euros** (IVA excluido)

Posibles prórrogas: No se contemplan

Posibles modificaciones: **38.773,65 euros** (IVA excluido)

**Total valor estimado: 297.264,74 euros** (IVA excluido)

##### 4.3. Aplicación presupuestaria: **12.05-121H-621.01 Obras.**

##### 4.4. Financiación del contrato:

El presente contrato se financia con cargo a los fondos propios de la Universidad de Oviedo.

Por su parte, en la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, figura la aplicación presupuestaria 14.05-422D-752.027 "Uniovi. Grado en Deportes" dotada con un crédito de doscientos setenta y tres mil euros (273.000 €) para el abono de la parte de los trabajos correspondientes a la presente actuación, pendiente de concesión

#### **5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Se establece un plazo de ejecución del contrato de **TRES (3) MESES**, desde la comprobación del replanteo.



Prórrogas: No se contemplan

#### 6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Para este contrato se propone su tramitación ordinaria a través de un procedimiento abierto simplificado con objeto de que cualquier empresa interesada pueda presentar oferta. De esta forma la Universidad puede recibir diferentes ofertas fomentando la concurrencia y el libre acceso a la licitación.

#### 7. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

Acreditación de la solvencia económica: **artículo 87. a) de la LCSP (declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos).**

Acreditación de la solvencia técnica: **artículo 88 a) de la LCSP (relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución).**

Las empresas que estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público presentarán únicamente copia del certificado de inscripción en cualquiera de estos Registros, que deberá venir acompañada de una declaración responsable de la no alteración de los datos que en ella figuran.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Universidad será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones a este procedimiento.

CLASIFICACIÓN EXIGIDA: **No procede**

CLASIFICACIÓN VOLUNTARIA:

- **GRUPO C**
- **SUBGRUPO 4-6-9**
- **CATEGORÍA C**

#### 8. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Los criterios de adjudicación de este contrato se han establecido así por considerarlos los más apropiados y convenientes para el objeto del presente contrato de obras. Son los siguientes:

**A) Criterios de adjudicación automáticos: Máximo 100 puntos.**

**1.-Precio. Hasta un máximo de 64 puntos (64%).**

Se le asignará la máxima puntuación a la oferta más baja y al resto proporcionalmente por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración} = \frac{\text{Oferta económica más baja} \times \text{Máxima Puntuación Criterio}}{\text{Oferta económica a valorar}}$$



Nota: En la aplicación de la fórmula a las que alude este apartado se considerarán los primeros 3 decimales significativos.

**2.- Trabajos de fin de semana, festivos y vacaciones 20 puntos. (20%)**

Por tratarse de una obra en un edificio universitario con el objeto de perturbar y alterar lo menos posible su actividad docente e investigadora, se valorará con 20 puntos el compromiso de aquellas empresas que oferten el realizar todos aquellos trabajos que más perturben y molesten al personal docente, en periodo vacacional, fines de semana y fiestas, en especial aquellos trabajos que generen ruido, polvo y puedan afectar la actividad académica e investigadora del centro.

Hay que presentar una declaración jurada

**3.- Ampliación del plazo de garantía. Hasta un máximo de 10 puntos. (10%)**

Se otorgará una puntuación de 2 punto por cada uno de los años de garantía que excedan a los que se piden obligatoriamente, hasta un máximo de diez puntos.

Hay que presentar una declaración jurada

**4.- Certificación aportada. Hasta un máximo de 6 puntos. (6%)**

Por tratarse de una obra en la que se va a trabajar con amianto, potencialmente peligrosos para los trabajadores que desarrollan los trabajos de reforma de varios locales y en coherencia con las políticas y usos universitarios de fomentar, poner en valor y difundir en la ejecución de sus obras y actuaciones una cultura de la prevención de riesgos laborales se valora a las empresas que dispongan de un sistema homologado y reconocido de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Igualmente está relacionado con el objeto de contrato la valoración de aquellas empresas que dispongan de un sistema de gestión energética, al ser una política transversal de la universidad el fomento del ahorro de los consumos energéticos en todas sus actividades y la mejora de la eficiencia energética del edificio.

Se valorarán con tres puntos a las empresas que dispongan de las siguientes certificaciones:

- **ISO45001:2018 Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (3 puntos)**
- **UNE-EN-ISO 50001:2018 Sistema de Gestión Energética (3 puntos)**

Se ha de aportar copia de las certificaciones para comprobar que están en vigor.

**B) Criterios de adjudicación no automáticos: Máximo 0 puntos.**

**C) Ofertas anormalmente bajas:**



En los contratos que se adjudiquen mediante varios criterios de adjudicación se considerará que una oferta contiene valores anormalmente bajos cuando cumpla los siguientes criterios:

1º Que la oferta económica sea un 15% más baja que la media de las ofertas presentadas, y

2º Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida para éstos en el presente pliego.

Identificadas dichas ofertas conforme al parámetro objetivo anterior, la declaración de tal carácter de anormalmente bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La justificación de la oferta, anormalmente baja, deberá ser clara y objetiva, de manera que explícitamente quede vinculada y explicada desde la oferta técnica presentada, al objeto de permitir la valoración de la viabilidad global y conjunta (técnica y económica) de la propuesta.

#### **D) Criterios de desempate**

En caso de que dos o más ofertas acrediten igualdad de puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración señalados el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **9. NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL**

No se exige la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantías de calidad y medioambientales ya que no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada y su exigencia puede suponer una limitación a la concurrencia para aquellas PYMES que no están certificadas.

#### **10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen para la empresa adjudicataria las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:



En el presente contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican, por estar relacionadas con el objeto del contrato y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad-precio de la obra a contratar

.- La empresa adjudicataria del contrato, en nombre de la Universidad de Oviedo, será la responsable de financiar y ejecutar la recogida selectiva, el transporte y el tratamiento respetuoso con el medio ambiente de los materiales de obra de desecho. En especial con el amianto que debe ser tratado tal cual se recoge en el real decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. En relación a esta gestión de dichos residuos, cumplirán con los objetivos de recogida, preparación para la reutilización, reciclado o retirada previstos en la legislación. Aportará el consiguiente certificado a la finalización de los trabajos

.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La presente condición se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1) de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

#### **11. RÉGIMEN DE RECURSOS APLICABLES AL CONTRATO:**

Este expediente está sujeto al régimen de recursos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acto o disposición a recurrir, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **12. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

**JESÚS GARCÍA MANRIQUE. ARQUITECTO TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

**Datos de contacto (teléfono/email): 985 10 41 81 / [garciamjesus@uniovi.es](mailto:garciamjesus@uniovi.es)**

Oviedo a 30 de abril de 2024

EL JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS,

Fdo.: Alfonso Suárez Saro.